

Bogotá D.C.,

Señor(a)

BLANCA RUBY SOLER PARADA, CARLOS ARLEY BARRERA RAMIREZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 280 del 28 de abril de 2025

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 23-07-2025 al 29-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 280 del 28 de abril de 2025** "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 26 de agosto de 2026, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 01 DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2025 A LAS 4 : 30 p.m

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. – Contratista - Subsecretaria Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contratista – Subsecretaria Jurídica

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018



RESOLUCIÓN No. 280 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se otorgan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 300 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Habitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiduciaría mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificando por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1° de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL BULEVAR DEL PORTAL II) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO III) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL y IV) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN de la CONSTRUCTORA AMARILLO SAS V) VILLA FLORITA DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (SUBSIDIO VI) LA CRISTALINA VII) LA REQUILINA VIII) TRAMONTE LIVINGTRAMONTE LIVING de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. IX) URBANIA BIO de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS X) EDIFICIO SANTA INES RESERVADO VIS de la CONSTRUCTORA DEL ESTADO SAS XI) CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S XII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la CONSTRUCTORA CUSEZAR S.A XIII) MONTECELO APARTAMENTOS DE LA CONSTRUCTORA OSPINAS Y CIA S.A, donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.
- Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiduciaría mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce Tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficiario para la compra de esta, de acuerdo

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano - Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 280 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se otorgan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 300 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

con lo establecido en el párrafo del artículo 2°, y el literal e del numeral 3° del artículo 8° de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Párrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFICASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 de ABR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Amorín García García - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó:

Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Anaquel Fabiana Ruiz - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
Alfonso Tabares Villanar - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
María Angélica Ortiz Ayala - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
Yany Andrea Pachón - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó:

Leidy Vidueta Martínez - Jefe - Subdirección de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano - Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co





SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de la establecida en el Decreto Distrital 411 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	REPRESENTANTE	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
31	INMARTO DE CERDIA ROLAN	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
32	LARVA KATHORUBA AYERBATO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
33	TRINIDAD ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
34	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
35	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
36	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
37	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
38	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
39	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
40	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
41	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
42	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
43	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
44	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
45	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
46	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
47	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
48	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
49	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
50	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
51	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
52	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
53	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
54	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
55	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
56	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
57	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
58	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
59	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
60	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
61	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
62	AMARILLO ALVARO	PARENTESCO	ENTIDAD	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
TOTAL							1.095.000.000

Presidentes: Subdirección de Recursos Públicos, Finanzas, Vivienda, Verificación de Registros, Inspección, y otros - 2025

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 15
Pág 02 de 03 YZ



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de la establecida en el Decreto Distrital 411 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación escrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá indicar directamente a la entidad o a través del SL/AV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al empagador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al empagador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT acordará la configuración de la pérdida de ejecución del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se deberá declarar la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 15
Pág 03 de 03 YZ

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subdivisiones Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITE No	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	USO	USO HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
19	1.034.417.357	VALERIO VALBUENA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
20	1.000.215.906	RODRIGO ROJAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLOSAS	USOE	USOE	TORRE 4 APARTAMENTO 119	USOE	\$ 17.082.000
21	1.015.511.417	CARLOS ALVAREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
22	1.024.975.862	RODRIGO ROJAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLOSAS	USOE	USOE	TORRE 4 APARTAMENTO 119	USOE	\$ 17.082.000
23	1.014.263.107	LUZ CATALAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
24	5.660.402	GUILLERMO AMARILLOSAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLOSAS	USOE	USOE	TORRE 4 APARTAMENTO 119	USOE	\$ 17.082.000
25	20.145.308	MARCELO MORALES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
26	1.000.372.843	ALBERTO BARRERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
27	4.172.870	RODRIGO ROJAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLOSAS	USOE	USOE	TORRE 4 APARTAMENTO 119	USOE	\$ 17.082.000
28	52.402.293	SABINA JABIEL	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
29	21.983.819	WILSON ARROYO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
30	1.010.000.762	MERY JABIEL	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
31	1.087.988.765	WILSON ARROYO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
32	1.087.106.541	VALERIO VALBUENA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
33	23.047.989	MARIA DEL PILAR	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
34	1.002.272.361	WILSON ARROYO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
35	20.811.101	WILSON ARROYO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000
36	80.807.234	WILSON ARROYO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 17 APARTAMENTO 202	USOE	\$ 17.082.000



Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subdivisiones Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITE No	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	USO	USO HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
37	1.000.602.031	MARCELO MORALES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 19 APARTAMENTO 001	USOE	\$ 17.082.000
38	1.034.222.199	VALERIO VALBUENA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 19 APARTAMENTO 001	USOE	\$ 17.082.000
39	1.024.975.862	RODRIGO ROJAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLOSAS	USOE	USOE	TORRE 4 APARTAMENTO 119	USOE	\$ 17.082.000
40	1.024.975.862	RODRIGO ROJAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLOSAS	USOE	USOE	TORRE 4 APARTAMENTO 119	USOE	\$ 17.082.000
41	50.245.339	ALEXANDER TORRES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 18 APARTAMENTO 001	USOE	\$ 17.082.000
42	1.024.354.410	LUZ CATALAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 18 APARTAMENTO 001	USOE	\$ 17.082.000
43	1.024.975.862	RODRIGO ROJAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLOSAS	USOE	USOE	TORRE 4 APARTAMENTO 119	USOE	\$ 17.082.000
44	1.231.911.231	LUZ CATALAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 18 APARTAMENTO 001	USOE	\$ 17.082.000
45	1.034.692.845	LUZ CATALAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 18 APARTAMENTO 001	USOE	\$ 17.082.000
46	63.791.469	ALBERTO BARRERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 18 APARTAMENTO 001	USOE	\$ 17.082.000
47	79.850.480	ALBERTO BARRERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 18 APARTAMENTO 001	USOE	\$ 17.082.000
48	52.959.497	ALBERTO BARRERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 18 APARTAMENTO 001	USOE	\$ 17.082.000
49	31.781.619	ALBERTO BARRERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 18 APARTAMENTO 001	USOE	\$ 17.082.000
50	31.972.367	ALBERTO BARRERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 18 APARTAMENTO 001	USOE	\$ 17.082.000
51	1.153.503.872	ALBERTO BARRERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	USOE	TORRE 18 APARTAMENTO 001	USOE	\$ 17.082.000



RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

contaminación atmosférica: "Por lo tanto se asignan recursos y dos (02) Subsidios Distritales de Violencia, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, conforme a lo dispuesto al numeral 3° del literal c) del artículo 9° del Decreto Districital 4.313 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Districital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando el programa Reconstruye Tu Campesinato, Reanuda Tu Hogar¹², reglamentado en la Resolución 262, del 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reanuda Tu Campesinato" permitiendo la disminución de la carga del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturaleza jurídica se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESULTS AND

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Aspiran a recibirlo los (02) hogares del Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 431 del 02, de diciembre de 2024, y la Resolución 202, de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

[illegible]



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

280 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Cláusula - IDUGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enfiteusario tendrá que diligenciar la información del hogar en el SI/AV y adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportada solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- Documento suscrito entre el hogar y el enfiteusario, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

c) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiican, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la modificación por medios electrónicos.

d) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)

Que el artículo 3 de la Resolución 500 del 25 de septiembre de 2024, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplan con la totalidad de los requisitos del programa, el enfiteusario adjuntará en la plataforma SI/AV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enfiteusario pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enfiteusario"

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 15
PS02-PU03V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

280 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la exención de la unidad habitacional."

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDGF, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificada por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enfiteusario mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SI/AV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que debido con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: D) CONJUNTO RESIDENCIAL HUI EVAR DEL PORTAL, II) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO, III) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL y IV) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN de la CONSTRUCTORA AMARILLO SAS V) VILLA FORTA DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, VI) LA CRISTALINA, VII) LA REQUILINA, y VIII) TRAMONTE LIVINGTRAMONTE LIVING de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., IX) URBANIA BLO de la CONSTRUCTORA CAPITAL HOGAR SAS, X) EDIFICIO SANTA INES RESERVADO VIS de la CONSTRUCTORA DEL ESTADO SAS, XI) CONJUNTO CERRADO TIERRA CASTILLA de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S., XII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFARÍA II DE LA MARLENÉ - PROPIEDAD HORIZONTAL de la CONSTRUCTORA CUSEZAR S.A. y XIII) MONTECILO APARTAMENTOS DE LA CONSTRUCTORA OSPINAY CIA S.A.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 15
PS02-PU03V2



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. **280** DE **28 ABR 2025**

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, rehabilitación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Habitat SDHIT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares hogares puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "... se adoptan los lineamientos y se establece en los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 3° del literal c) del artículo 9° del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyos solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias cumplirán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean renovados, o se derive su pérdida, o se extinga, o se remita a ellas por parte de sus beneficiarios."

Parágrafo. Las solicitudes rechazadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 362 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Campaña, Reactiva Tu Hogar".

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3881600
Correo Postal: 110231
www.habitatboisale.gov.co



Página 4 de 15
P002 P103 V2



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. **280** DE **28 ABR 2025**

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habitacionales del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habitacionales del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Campaña, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

- 1. La persona que existe la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.*
- 2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).*
- 3. La vivienda que el hogar desea adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Habitat en el marco del programa.*
- 4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Campaña, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruido o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o sucesos terroristas, o que haya sido abandonada o desamparada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.*
- 5. Ninguna integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:*
 - a) Ser propietario de una cuota parte o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.*
 - b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.*
 - c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.*
- d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio.*

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3881600
Correo Postal: 110231
www.habitatboisale.gov.co



Página 5 de 15
P002 P103 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de la establecida en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus instancias descentralizadas establecidos conforme a la ley, cuya objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todos sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 con fecha 20 de noviembre de 2024 registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "4. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat (...), e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planeados por la ley 388 de 1997."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3591600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 15
P002-PL02-V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de la establecida en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, le corresponde "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que estén dentro su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camino Seguro", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar" y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforma el artículo 10 del plan, determinando "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todos sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y contribuir su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como ir reduciendo el tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 establecido en el Objetivo Estratégico "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justa, ambiental e integradora regional", y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "tender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible."

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 " indica que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3591600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 15
P002-PL02-V2

RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, I.C.T., y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lúces con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las comunidades en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintos entes, participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo consecuentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita", lo anterior, sin perjuicio de la complementabilidad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementabilidad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversos fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional, por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 001-3541600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Escudo No. 131 2014

Página 1 de 15
Pág: P103 V2

RESOLUCIÓN No. 280 DE 28 ABR 2025

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, I.C.T., y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lúces con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las comunidades en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintos entes, participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo consecuentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita", lo anterior, sin perjuicio de la complementabilidad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementabilidad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversos fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional, por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 001-3541600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Escudo No. 131 2014

Página 1 de 15
Pág: P103 V2